

# AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora  
PERSONAL

Procedimiento  
VARIOS

Código de verificación de documentos



0A38345R643U043B070N

1061310MX

10613000C

Referencia interna  
P/T

Asunto

## NOMBRAMIENTO DE JEFE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ELECTRICIDAD

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el *Real Decreto 364/1995*, de 10 de marzo, por el que se aprueba el *Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado*, se hace público que, como resultado del concurso específico de méritos convocado al efecto, y a propuesta de la Comisión de Valoración correspondiente, la Concejalía Delegada del Área de Cultura, Juventud y Recursos Humanos decretó, con fecha veintinueve de julio de dos mil diecinueve, el nombramiento de D. Juan Carlos Noval Alegre, D.N.I. \*\*\*1470\*\*, para el desempeño con carácter definitivo del puesto de Jefe de la Unidad Operativa de Electricidad.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la *Ley 39/2015*, de 1 de octubre, *del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Oviedo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde la misma fecha, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si presentado recurso de reposición no fuera resuelto y notificado en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiéndose en este caso interponer recurso contencioso-administrativo contra el acto presunto.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.